

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN.

RES. EX. N° 3/ ROL D-061-2021

Santiago, 21 de octubre de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que Aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2021, y conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-061-2021, con la formulación de cargos en contra de Colbún S.A., Rol Único Tributario N° 96.505.760-9. La notificación de dicho acto fue realizada por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 y recibida en la oficina de correos del domicilio de Colbún S.A. el día 23 de febrero de 2021.

2. Que, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente Dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

3. Considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol D-061-2021, entre éstos:

3.1. Los Informes de Fiscalización Ambiental asociados a los expedientes **DFZ-2015-193-VIII-RCA-IA**, **DFZ-2016-2685-VIII-RCA-IA** y **DFZ-2019-1532-VIII-RCA**, todos relativos a actividades de fiscalización ambiental desarrolladas en la Unidad Fiscalizable CT Santa María.

3.2. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, Res. Ex. N° 1/Rol D-061-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, de formulación de cargos y; Res. Ex. N° 2/Rol D-061-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, que resuelve solicitud de ampliación de plazo presentada por Colbún S.A.

3.3. Las presentaciones efectuadas por Colbún S.A., las que son: a) Solicitud de ampliación de plazo, de fecha 2 de marzo de 2021 y; b) Escrito de Descargos, de fecha 29 de marzo de 2021.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente**

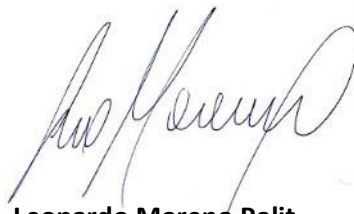
resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-061-2021, seguido en contra Colbún S.A.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rafael Goldsack Trebilcock, representante de Colbún S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece en artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ricardo Andrés Durán Mococaín y a Marcelo Omar Chávez Velásquez, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.



Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Rafael Goldsack Trebilcock, representante de Colbún S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Ricardo Andrés Durán Mococaín y a Marcelo Omar Chávez Velásquez, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.

C.C:

- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.